

“Año del Diálogo y Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN N° 15

Lima, 14 de noviembre de 2018

VISTO

Con fecha 12 de noviembre de 2018, el Memorando N° 193-2018-COPE/JNE de fecha 5 de noviembre de 2018 de la Central de Operaciones del Proceso Electoral del Jurado Nacional de Elecciones; y

CONSIDERANDO QUE:

1. Por medio del citado documento se denuncia que con fecha 30 de octubre de 2018, la organización política Frente Amplio Ayacucho, realizó una publicación en su cuenta de Facebook en donde invoca a los ciudadanos y ciudadanas a emitir un voto nulo o viciado el 09 de diciembre próximo, debido a que los candidatos a gobernador regional en la segunda elección regional no representan los intereses de desarrollo social y económico del pueblo ayacuchano.
2. El artículo 25, numeral 25.3. dispone que el Tribunal de Honor declara improcedente una queja o reclamo “cuando verse sobre hechos no vinculados con los compromisos asumidos en el Pacto Ético Electoral”.
3. Respeto del hecho denunciado, es preciso recordar que, el artículo 31 de la Constitución Política del Perú señala que los ciudadanos tienen derecho de elegir libremente a sus representantes.
4. Es en este sentido, el Colegiado entiende que el voto blanco, viciado o nulo surge como una alternativa legítima y válida de la población para manifestar su voluntad a través de las urnas y que puede entenderse como un desacuerdo a las propuestas presentadas o a los candidatos participantes. Motivo por el cual, tal acción no se encuentran vinculada con algún incumplimiento de los compromisos suscritos a través del Pacto Ético Electoral.

RESUELVE:

Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la Central de Operaciones del Proceso Electoral del Jurado Nacional de Elecciones y, en consecuencia, se dispone su archivo definitivo.

Ss.

Enrique Bernales Ballesteros



“Año del Diálogo y Reconciliación Nacional”

Presidente

Ulises Montoya Alberti
Vicepresidente

Violeta Bermúdez Valdivia

Domingo García Belaunde

Oswaldo Hundskopf Exebio